



**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE
SEGURIDAD EN EDIFICIOS DEL GOBIERNO DE NAVARRA.**

Índice:

1. [Objeto](#)
2. [Definiciones](#)
3. [Normativa de aplicación](#)
4. [Funciones del Servicio de Desarrollo de las Políticas de Seguridad](#)
5. [Condiciones para la instalación de Sistemas de Seguridad](#)
 - 5.1 [Consideraciones previas](#)
 - 5.2 [Condiciones generales](#)
 - 5.3 [Seguridad y Salud laboral](#)
 - 5.4 [Protección del Medioambiente](#)
 - 5.5 [Diseño del sistema](#)
 - 5.6 [Circuito de alimentación de baja tensión](#)
 - 5.7 [Inspección y ensayo](#)
 - 5.8 [Documentación y recepción tras la instalación](#)
6. [Sistemas de Alarma contra intrusión y atraco en edificios del Gobierno de Navarra](#)
 - 6.1 [Condiciones generales](#)
 - 6.2 [Compatibilidad Software Gobierno de Navarra](#)
 - 6.3 [Características de la instalación](#)
 - 6.4 [Mantenimiento](#)
 - 6.5 [Libro de Control](#)
 - 6.6 [Protocolo de reacción policial](#)
7. [Sistema de Video Vigilancia en edificios del Gobierno de Navarra](#)
 - 7.1 [Condiciones generales](#)
 - 7.2 [Compatibilidad Software Gobierno de Navarra](#)
 - 7.3 [Características de la instalación](#)
8. [Sistema de control de acceso en edificios del Gobierno de Navarra](#)
 - 8.1 [Condiciones generales](#)
 - 8.2 [Compatibilidad Software Gobierno de Navarra](#)
 - 8.3 [Características de la instalación](#)

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE SEGURIDAD EN EDIFICIOS DEL GOBIERNO DE NAVARRA.

1. OBJETO.

El objeto de este documento es definir las especificaciones técnicas y las condiciones de ejecución que comprende la instalación de sistemas de seguridad en edificios del Gobierno de Navarra, con la finalidad de seleccionar el diseño y equipos apropiados en cumplimiento de la normativa de aplicación y para posibilitar su posterior integración con los sistemas de gestión remota empleados.

2. DEFINICIONES:

Se aplicarán las definiciones establecidas en la serie de normas UNE-50131.

3. NORMATIVA DE APLICACIÓN:

- Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada
- Real Decreto 2364/1994, de 9 diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada
- Orden INT/316/2011, del Ministerio de Interior, sobre funcionamiento de los sistemas de alarma en el ámbito de la seguridad privada.
- Orden INT/314/2011, del Ministerio de Interior, sobre empresas de seguridad privada.
- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión
- REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos)
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

4. FUNCIONES DEL SERVICIO DE DESARROLLO DE LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD:

El Decreto Foral 254/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Interior, Función Pública y Justicia, asigna la tramitación centralizada de expedientes de contratación de suministros, servicios e instalaciones de elementos de seguridad y el mantenimiento de las mismas al Servicio de Desarrollo de las Políticas de Seguridad (SDPS).

Por ello, todo proyecto que implique la instalación o modificación de un sistema de seguridad, será puesto en conocimiento del SDPS, a través de la dirección de correo electrónica sisepuna@navarra.es

Tras revisar la documentación presentada, se elaborará un informe inicial.

Durante la fase de ejecución, el SDPS colaborará con los responsables del proyecto en los aspectos técnicos relacionados con la instalación del sistema de seguridad y se comunicará con los diferentes departamentos implicados (Telecomunicaciones, Policía Foral...) y con la empresa instaladora.



5. CONDICIONES PARA LA INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE SEGURIDAD.

5.1. Consideraciones previas.

En la realización de nuevos proyectos y modificaciones de importancia en los edificios de Gobierno de Navarra se recomienda instalar sistemas de seguridad con el propósito de proteger los accesos y perímetros del edificio, así como realizar un control de accesos a las diferentes zonas.

5.2. Condiciones generales.

La instalación de sistemas de seguridad, deberán ser instaladas por empresas de seguridad autorizadas conforme a lo establecido en la Orden INT/314/2011, del Ministerio de Interior, sobre empresas de seguridad privada.

La información relativa al diseño, instalación, operación y mantenimiento del sistema contemplado en este documento, deberá ser tratada como confidencial.

La empresa adjudicataria designará, entre su personal, a un responsable que será el interlocutor ante la unidad gestora del contrato, del que se facilitará teléfono de contacto y dirección de correo electrónico.

El personal de la empresa adjudicataria, utilizará vestimenta de trabajo con el nombre o anagrama de la empresa a la que pertenezcan en lugar visible para la realización de cualquier prestación indicada en este documento.

Será obligación del personal de la empresa de mantenimiento mostrar aquella identificación que le acredite como persona autorizada para la manipulación del sistema de seguridad cuando sea requerido. La empresa de mantenimiento deberá indicar de forma destacada el nombre y el número de teléfono de asistencia en lugar visible y cerca del emplazamiento de la central de intrusión, grabadores o controladoras de los sistemas de seguridad.

Los sistemas deberán ser instalados y operados siguiendo las recomendaciones de los fabricantes de los equipos.

La instalación comprenderá el suministro de todos los elementos necesarios para su correcto funcionamiento, así como su correspondiente mano de obra.

La empresa instaladora es responsable de la compatibilidad e integración de todos los componentes del sistema de seguridad en los sistemas de gestión utilizados por el Gobierno de Navarra.

La Administración contratante, por medio del personal que considere oportuno, podrá realizar cuantas inspecciones y controles estime necesarios, para comprobar el correcto cumplimiento de las prestaciones y condiciones establecidas en las presentes condiciones reguladoras, así como del cumplimiento de la normativa vigente aplicable, comprometiéndose el contratista a facilitar la práctica del control al personal encargado.

5.3. Seguridad y Salud laboral.

En todas las operaciones que se realicen en el cumplimiento de los trabajos contratados, la empresa velará por el cumplimiento de las medidas de Seguridad y Salud vigentes.

El adjudicatario deberá satisfacer todo lo previsto en su sector por la reglamentación vigente de Prevención de Riesgos Laborales, en especial lo relativo a los principios de la acción preventiva, formación de los trabajadores, equipos de trabajo y medios de protección (artículos 15, 17 y 19 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales).

Recabarán, cuando sea preciso, de los fabricantes, importadores o suministradores de los equipos, los medios de protección que precisen adquirir para su labor, conforme a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 31/1995.

Asimismo, la empresa deberá satisfacer lo que corresponda en cuanto al Reglamento de los Servicios de Prevención (Real Decreto 39/1997 de 17 de enero, modificado por el Real Decreto 604/2006 de 19 de mayo).

La empresa adjudicataria se compromete a establecer contacto a la mayor brevedad con el Servicio del Sistema de Seguridad Pública de Navarra para proceder a la Coordinación de Actividades Empresariales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 31/1995, y en el Real Decreto 171/2004, de 30 de noviembre, que lo desarrolla, y que dispone que es estrictamente necesario llevar a cabo una coordinación de las actividades empresariales entre las empresas que realicen sus actividades en un mismo centro de trabajo, que permita establecer aquellas pautas que se consideren necesarias para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores.

5.4. Protección del Medio Ambiente.

La empresa adjudicataria cumplirá con los siguientes requisitos medioambientales:

- La empresa deberá retirar los residuos que genere en la prestación del servicio, así como las sustancias tóxicas o peligrosas generadas por los productos al finalizar su ciclo de vida, gestionándolos conforme especifica la legislación vigente que le sea de aplicación.
- Queda prohibido el abandono de residuos en los terrenos o su vertido en contenedores.
- Queda prohibido realizar vertidos de residuos líquidos o sólidos en los terrenos o en las redes de aguas residuales y pluviales.
- La empresa se comprometerá a minimizar las posibles molestias ocasionadas en el entorno debido a su actividad (generación de ruido, emisión de polvo y contaminantes en general) aportando para ello los medios necesarios.
- La empresa debe asegurarse que todas las áreas de trabajo utilizadas durante el desarrollo de los trabajos contratados quedan en condiciones adecuadas de orden y limpieza.

5.5. Diseño del sistema

El adjudicatario presentará una propuesta del diseño del sistema que incluirá la siguiente documentación:

- Plano del emplazamiento con la ubicación de todos los componentes del sistema.
- Valoración económica de la propuesta, con precios desglosados



5.6. Circuito de alimentación de baja tensión

La instalación eléctrica de los sistemas de seguridad, cumplirá lo establecido en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.

El circuito de seguridad debe ser independiente de cualquier otro circuito y estar compuesto por protección diferencial y magneto térmico en cabecera y tantos circuitos secundarios, compuestos a su vez por diferencial y magneto térmico como sistemas de seguridad instalados. Si el edificio dispone de suministro de socorro, los sistemas de seguridad deberán conectarse al mismo.

La sección y el tipo de los cables, serán conformes a las especificaciones del fabricante y además de diferentes colores para distinguirlo del resto de instalaciones.

Los cables se instalarán de forma inaccesible para restringir su manipulación, ocultos y mecánicamente bien sujetos

Los elementos de corte de los circuitos secundarios dispondrán de contactos NC que se conectarán a la central de intrusión como señales de alarma en caso de caída del mismo.

La ubicación del cuadro de control donde se ubiquen estos circuitos de seguridad deberá realizarse en el cuarto de comunicaciones o formar parte del cuadro de la SAI existente en el edificio.

5.7. Inspección y ensayo

Al término de la instalación del Sistema de Seguridad el personal técnico realizará una inspección para confirmar que la instalación ha sido ejecutada de acuerdo con la propuesta de diseño del sistema y el estudio técnico.

En ese mismo acto, se procederá a ensayar el funcionamiento de cada componente que configuren la instalación, así como el funcionamiento de los dispositivos de aviso.

5.8. Documentación y recepción tras la instalación.

Una vez finalizada la instalación, y habiéndose realizado la inspección y ensayos correspondientes con resultados positivos, se deberá proporcionar a la unidad gestora del contrato, la siguiente documentación:

- Documento “tal como se instaló”: Incluirá toda la información relativa al sistema instalado y a su emplazamiento, así como todos los detalles de la instalación incluyendo relación de los dispositivos instalados con sus características técnicas fundamentales, indicación del trazado de cables y tubos protectores empleados.
- Instrucciones de funcionamiento del sistema.
- Instrucciones de mantenimiento.
- Certificado de instalación, conforme a lo establecido en el artículo 42 del Real decreto 2364/1994 reglamento de seguridad privada, en el que se indicará el grado de seguridad del sistema.
- Planos de la instalación (formato dwg) , indicando la ubicación de cada componente.
- Esquema unifilar de la instalación identificando los circuitos del sistema, incluyendo las secciones de los cables.

Una vez inspeccionada y ensayada la instalación, y habiéndose entregado la documentación indicada en el apartado anterior, se procederá a la recepción de la instalación mediante acta firmada por la empresa instaladora.

6. SISTEMAS DE ALARMA CONTRA INTRUSIÓN Y ATRACO EN EDIFICIOS DEL GOBIERNO DE NAVARRA

6.1. Condiciones generales.

El diseño, la planificación, la inspección, ensayos, recepción, documentación, registros y el funcionamiento de la instalación de sistemas de alarma, se ajustarán a lo establecido en la serie de Normas UNE-EN 50131.

Con carácter general, se instalará un sistema de alarma contra intrusión para todo el edificio certificado en grado 2, conforme a lo establecido en la norma UNE EN 50131, compuesta como mínimo, por una central de alarma contra intrusión situada en lugar supervisado por la propia central, protegido por Tamper y un número suficiente de detectores distribuidos por el edificio.

La central de alarma deberá contar con tecnología que permita acceder bidireccionalmente tanto desde la central de alarmas como de nuestro centro de control a los sistemas conectados a ella, para posibilitar la identificación y tratamiento singularizado de las señales correspondientes a las distintas zonas o elementos que componen el sistema, así como el conocimiento del estado de alerta o desconexión de cada una de ellas, y la desactivación de las campanas acústicas.

Salvo excepciones, los medios por los cuales se transmiten señales entre componentes del sistema de alarma, serán cableadas, no admitiendo interconexiones inalámbricas y no podrán ser compartidos por otras aplicaciones (interconexión cableada específica), como, por ejemplo, sistemas de incendios, control de climatización, etc.

Los elementos que componen los sistemas de alarma de intrusión deberán estar aprobados conforme a las Normas europeas UNE-EN 50130, UNE-EN 50131, UNE-EN 50132, UNE-EN 50133, UNE-EN 50136 y Norma UNE CLC/TS 50398, o aquellas Normas llamadas a reemplazar a las citadas, según sean de aplicación a los diferentes tipos de sistemas.

6.2. Compatibilidad Software Gobierno de Navarra.

La central de alarma contra intrusión suministrada deberá ser compatible con alguna de las aplicaciones de gestión de alarmas del Gobierno de Navarra: **Risco o Paradox**.

Por motivos de unificación, en caso de instalar un sistema distinto, la empresa adjudicataria deberá asumir la integración con el software de gestión de sistemas de seguridad existente.

6.3. Características de la instalación.

- **Elementos:**
 - Central: Risco o Paradox mínimo de grado 2
 - Detectores: volumétricos de doble tecnología y/o magnéticos
 - Módulo de transmisión IP que permita la comunicación bidireccional con la central de alarma desde nuestro centro de control y con la CRA a través de la red TCP/IP.



- Módulo de comunicación GPRS: Mínimo 3G
- Teclado: Compatible con la central instalada

- **Ubicación**

- Central: Por norma general, la central irá ubicada en el cuarto rack de telecomunicaciones, protegida por detector de presencia y tamper, y en caso de existir sistema de CCTV irá protegida también por una cámara. Se colocará sobre soporte de pared.
- Teclado: La ubicación siempre será lo más próxima a una puerta de acceso. El recorrido hasta el teclado tendrá como máximo dos detectores.
- Detectores: Irán ubicados para proteger las puertas, ventanas y escaleras de posibles accesos, así como en las salas con material o información sensible de proteger.

- **Comunicación con CRA:**

- La CRA deberá estar habilitada para comunicación por IP con la red de comunicación del Gobierno de Navarra.
- La comunicación será por doble vía, transmitirá las señales de alarma a través de los módulos de comunicación IP, como vía principal, y GPRS, como respaldo

- **Configuración de la central:**

Deberán ser consideradas y configurados en la central de alarma los siguientes aspectos:

- Las rutas de Entrada/Salida y sus correspondientes tiempos de retardo.
- La configuración del tipo detectores y zonas.
- Configuración de las comunicaciones (IP y GPRS)
- Códigos de Informe: Por defecto CONTACT ID

6.4. Mantenimiento.

En cumplimiento de la normativa se suscribirán un contrato para el mantenimiento periódico de la instalación con una empresa de seguridad habilitada y, por otro lado, un contrato con la central receptora de alarmas.

6.5. Libro de Control.

Este libro se ubicará en cada dependencia en la que se encuentren los equipos a revisar y mantener y estará bajo la custodia del responsable del contrato en cada centro.

En él se registrarán los resultados de las revisiones realizadas, así como todas aquellas modificaciones sobre el sistema de alarma.

6.6. Protocolo de Reacción Policial

Tras la puesta en servicio de la instalación, el Grupo de Seguridad Privada y Sistemas de Policía Foral elaborará el "Protocolo de Reacción de Policía Foral" con objeto de que las señales de alarma del edificio puedan ser atendidos adecuadamente por el CMC.

Con carácter general el orden de llamadas por parte de la CRA, en caso de activación de señales de alarma, será el siguiente:

1º- Teléfono del Centro: En un primer momento se avisará al teléfono fijo del centro a proteger, el cual será específico para cada edificio.

2º- Teléfono del Responsable del Centro

3º- CMC de Policía Foral: 948202920: En caso de no poder contactar con el Centro ni con el Responsable del Centro, o en caso de que no se haya facilitado la palabra clave correcta, la CRA llamará a Policía Foral.

7. SISTEMAS DE VIDEO VIGILANCIA EN EDIFICIOS DEL GOBIERNO DE NAVARRA.

7.1. Condiciones generales.

- **Propósito:**

El propósito de la transmisión en la instalación de CCTV es proporcionar una transmisión fiable de las señales de video entre los diversos equipos que comprenden el sistema. El adjudicatario podrá decidir acerca del sistema de transmisión de video que mejor se adapte a los requisitos de funcionamiento exigidos, no pudiendo afectar en ningún caso a la infraestructura ni al tráfico de datos de la red del Gobierno de Navarra.

- **Funcionalidades generales:**

- El sistema debe ofrecer grabación continua las 24h del día o posibilidad de configurar la grabación por detección de movimiento.
- Deberán tenerse en cuenta las limitaciones impuestas por la legislación vigente, así como zonas de privacidad por la proximidad de vecinos.
- El sistema debe permitir la monitorización y configuración remota del grabador a través de una comunicación IP
- El grabador se configurará de forma que el almacenamiento de imágenes de todas sus cámaras sea 30 días.
- El sistema tendrá la capacidad de poder monitorizar en un puesto cliente remoto todas las imágenes capturadas por las cámaras.
- El sistema de CCTV, deberá ser capaz de identificar la hora y la cámara que ha capturado una imagen

- **Calidad de imágenes:**

- De acuerdo a los niveles de calidad de imágenes definidos en la norma UNE 50132 (Identificar, Reconocer, Observar, Detectar y Monitorizar), se exige que el sistema sea capaz de conseguir la categoría de Reconocimiento a una distancia de 150 metros, para lo cual a esa distancia una persona de 1,7m de estatura ocupando al menos el 50% de la altura de la pantalla, el operador puede decir con un grado de certeza alto si el individuo mostrado es alguien que hayan visto antes o no.

- **Condiciones en el emplazamiento**



- Los aspectos relativos a la iluminación, obstáculos potenciales en el campo de visión, deberán ser tenidos en cuenta por el adjudicatario.
- **Carcasas:**
 - Todos los equipos instalados, deber ser adecuados para soportar las condiciones ambientales, así como actuaciones de vandalismo.
- **Campo de visión:**
 - La colocación de las cámaras se debe basar en conseguir una visión óptima considerando aspectos tales como la existencia de árboles y plantas, la iluminación existente, los deslumbramientos de la luz solar y la existencia de mobiliario urbano o estructuras temporales
- **Protección de manipulación de cámaras:**
 - Las cámaras se deberán instalar de tal manera que sea difícil para un intruso cambiar el campo de visión de la cámara mediante su instalación a una altura adecuada y con fijaciones apropiadas y seguras.

7.2. Compatibilidad Software Gobierno de Navarra.

El grabador deberá ser compatible con alguna de las aplicaciones de gestión de CCTV del Gobierno de Navarra: Dahua o Hikvision

Por motivos de unificación, en caso de instalar un sistema distinto, la empresa adjudicataria deberá asumir la integración con el software de gestión de sistemas de seguridad existente.

7.3. Características de la instalación.

- **Elementos:**
 - **Armario rack:**

Se instalará un armario rack 3U para alojar el grabador y los switch que sean necesarios para la instalación
 - **Grabador:**
 - Tipo HDTVI de 16 canales o Tipo IP de 16 canales con switch POE integrado
 - Resolución de grabación mínima de 5MP por canal
 - Alarma de pérdida de video
 - Detección de movimiento
 - Notificación e-mail
 - Control PTZ
 - Sincronización externa de la hora
 - Registro de eventos
 - Entradas de alarma: Mínimo 4
 - Salidas de alarma: Mínimo 2
 - Capacidad de disco mínimo 6 TB
 - Capacidad analítica de video (VCA) en todos los canales
 - **Cámaras:**
 - Interiores
 - Mini domo
 - Anti vandálica
 - Video input HDTVI o IP

- Resolución mínima de 2 MP
 - IP55
 - Óptica varifocal 2,8-12 mm
 - IR 40 metros
 - Iluminación mínima 0.01 Lux
 - Exteriores
 - Domo o Bullet
 - Anti vandálica
 - Resolución mínima de 5 MP
 - IP65
 - Óptica varifocal 2,8-12 mm
 - IR 40 metros
 - Iluminación mínima 0.01 Lux
- Switch :
 - Se evitará el uso de switch intermedios, pero en el caso de que el grabador no disponga de switch integrado o por distancia sea necesario, instalaremos un switch 10/100/1000 MBps de 16 puertos, dentro del armario rack del grabador
 - Si por distancia no es posible instalarlo dentro del armario rack del grabador, deberá instalarse un armario 3U para alojar el switch cuya ubicación será dentro del cuarto de telecomunicaciones más próximo.
- Cableado:
 - Cámaras HDTVI:
 - Se conectarán directamente al grabador mediante cable UTP min cat5, de un color que se diferencie del resto de cableado UTP, cables de alimentación para cada cámara y adaptador balún.
 - Cámaras IP:
 - Las cámaras irán conectadas directamente al grabador, salvo que por distancia sea imposible. En este caso conectaremos a switch intermedios. El cable utilizado será UTP min cat5, de un color que se diferencie del resto de cableado UTP.
- **Ubicación**
 - Armario rack: Irá ubicado en el cuarto de telecomunicaciones, junto al rack de la electrónica del edificio. Estará protegido con cámara y detector de presencia instalados en el cuarto de telecomunicaciones.
 - Grabador: El grabador irá ubicado dentro del armario de CCTV
 - Switch: Si existen, irán ubicados dentro del armario de CCTV
 - Cámaras:
 - Interiores: Irán ubicadas en el techo, siempre que sea posible, con una orientación adecuada para ver a las personas que acceden por puertas de acceso, ascensores o escaleras. También debe colocarse cámara en el cuarto de telecomunicaciones y enfocando el teclado de la central de alarma.
 - Exteriores: Irán ubicadas en la fachada a una altura suficiente para impedir que puedan llegar a ellas, con una orientación adecuada para proteger fachadas y accesos al edificio.
- **Comunicación con el grabador:**

Debe existir comunicación vía IP entre el grabador y nuestros equipos de control para el acceso remoto al grabador.



- **Configuración del grabador:**

El instalador debe configurar el grabador para que podamos conectarnos de forma remota al equipo con los datos de red que le suministremos, así como la correcta visión de las cámaras instaladas.

- **Cartelería:**

Con la finalidad de cumplir las obligaciones establecidas en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, relativas al deber de información acerca de la existencia de cámaras y dispositivos de grabación de imágenes, el adjudicatario deberá suministrar y colocar carteles de video vigilancia de acuerdo a los siguientes modelos, los cuales podrán solicitar en formato PDF en la Sección de Coordinación de la Seguridad de la Dirección General de Interior:



8. SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO EN EDIFICIOS DEL GOBIERNO DE NAVARRA

8.1. Condiciones generales.

Con carácter general, se instalará un sistema de control de accesos para todo el recinto, compuesto por tantos elementos como sean necesarios para realizar un correcto control de accesos que impida o permita acceder a las personas o vehículos a las diferentes zonas del recinto.

El sistema deberá contar con tecnología para conectarnos en remoto vía TCP/IP a través de nuestro sistema de gestión para su correcto funcionamiento.

Salvo excepciones, los elementos del sistema de control de accesos serán cableados.

EL sistema de control de accesos servirá también como sistema para el control de presencia del personal de la administración.

8.2. Compatibilidad Software Gobierno de Navarra

El sistema de control de accesos deberá ser compatible con la aplicación de gestión de control de accesos del Gobierno de Navarra: Dassnet

Por motivos de unificación, en caso de instalar un sistema distinto, la empresa adjudicataria deberá asumir la integración con el software de gestión de sistemas de seguridad existente.

8.3. Características de la instalación

- **Elementos**

- **Controladoras/UCAS**

- Compatible con el software de control de accesos del Gobierno de Navarra: Dassnet
 - Deben disponer de control de entradas supervisadas y salidas
 - Capacidad para alimentar tanto lectores como cerraduras y sensores asociados
 - Conexión TCP/IP directa ethernet (10/100 Mbps) con conector RJ-45, para la gestión de parámetros, tarjetas, horarios, etc. a través de nuestro software de control de accesos
 - Control de presencia capaz de enviar la información a nuestro software de gestión de Presencia (GPA).
 - Alta capacidad para almacenamiento de tarjetas, matriculas, etc.
 - Diferentes modelos para conectar 1, 2 o 4 lectores
 - Batería para preservar la memoria RAM al menos 1 mes.
 - Actualización remota vía TCP/IP
 - Reloj y mensajes en tiempo real

- **Lectores**

- **Presencia**

- Compatible con el software de control de accesos del Gobierno de Navarra: Dassnet
 - Lector multitecnología, con lector de proximidad MIFARE/DESFIRE, credenciales NFC/BLE y lector biométrico de huellas dactilar.



- Capacidad de almacenamiento de al menos 5000 huellas.
- Protección IP64 o superior
- Debe disponer de pantalla donde muestre la información de la hora y del correcto o incorrecto fichaje del empleado.
- Modelo usado actualmente: EVOpass 80B BLE de Dorlet
- **Sin presencia**
 - Compatible con el software de control de accesos del Gobierno de Navarra
 - Lector multitecnología, con lector de proximidad MIFARE/DESFIRE, credenciales NFC/BLE y lector biométrico de huellas dactilar
 - Capacidad de almacenamiento de al menos 5000 huellas
 - Protección IP65
- **Manilla electrónica**

En el caso en el que no sea posible instalar elementos cableados en alguna puerta, podemos usar manillas electrónicas con lector de proximidad

Características:

 - Compatible con software de gestión de accesos del Gobierno de Navarra: Dassnet
 - Funcionamiento con tarjetas de proximidad MIFARE/DESFIRE y con tecnología NFC y BLE
 - Posibilidad de funcionamiento Vía Radio u Off-line
 - Protección IP65
 - Batería para 83000 ciclos o 4 años
 - Monitorización del estado de la batería
- **Cerradura Eléctrica Puertas Vías de Evacuación**
 - Cerradura DIN formato europeo.
 - Incluye hembrilla, cable, mecanización, accesorios para ocultar el cable y su fuente de alimentación.
 - Modelo ABLOY EL-560 / EL-460 (perfil ancho/perfil estrecho) o equivalente.
- **Cerradura Eléctrica Puertas Vías de Evacuación**
 - Cerradura DIN formato europeo.
 - Incluye hembrilla, cable, mecanización, accesorios para ocultar el cable y su fuente de alimentación.
 - Modelo ABLOY EL-561 / EL-461 (perfil ancho/perfil estrecho) o equivalente.
 - Estas cerraduras se instalarán en las puertas que no estén incluidas en vías de evacuación.
- **Cierra puertas**
 - Suministro e instalación de Cierrapuertas con mecanismo de control hidráulico con velocidad de cierre regulable instalable en todo tipo de puertas.
 - Cumplimiento de la norma EN1154.
 - Fuerza EN 3 – 5. Modelo ABLOY DC335 o equivalente.
- **Tornos**
 - Se deben poder gobernar mediante nuestro software de gestión de accesos: Dassnet.

- Los lectores deben ser multitecnología, con lector de proximidad MIFARE/DESFIRE, credenciales NFC/BLE y lector biométrico de huellas dactilares
 - Buzón para depositar las tarjetas de visitas con tecnología MIFARE/DESFIRE
 - **LPR, lector de matrículas**
 - En el caso de que sea necesario instalar un sistema LPR con lector de matrículas, la UCA a instalar debe tener opción de añadir un módulo LPR para reconocimiento automático de matrículas con sistema OCR embebido y posibilidad de conectar 2 cámaras IP
- **Ubicación**

Las UCAS, siempre que por distancia sea posible, irán ubicadas en la pared del cuarto de telecomunicaciones, en una caja protegida con tamper.
- **Instalación software puesto cliente**

En el caso de que sea necesario instalar el software de gestión de accesos en el centro, será nuestra sección la encargada de llevar a cabo la instalación y configuración del mismo en el puesto cliente.